

## RESOLUCION 187 DE 2011

(27 abril de 2011)

D.O. 48.096, junio 10 de 2011

*“Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 0504 del 27 de noviembre de 2009”.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y numerales 2 y 3 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009,

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 5° numerales 5 y 8 del Decreto ley 2324 de 1984, atribuyen a la Dirección General Marítima las funciones de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales.

Que en el artículo 2° numerales 2 y 6 del Decreto ley 5057 de 2009, se le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo, las funciones de vigilar el cumplimiento de las normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan, además, establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción.

Que la Dirección General Marítima, mediante Resolución número 0504 del 27 de noviembre de 2009, estableció la modificación de las áreas de fondeo en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del mar Caribe.

Que en el artículo 1° de la mencionada Resolución, se establecieron las siguientes coordenadas referenciadas en la carta náutica COL 229, como área de fondeo en el mar Caribe, departamento de La Guajira, Bahía Portete:

A- Lat 12°10'51"N Long: 72°58'13"W

B- Lat 12°10'51"N Long: 72°57'58"W

C- Lat 12°10'18"N Long: 72°58'13"W

D- Lat 12°10'18"N Long: 72°57'58"W

Que una vez confrontada la información, se estableció técnicamente que las coordenadas descritas requieren ser ajustadas y precisadas en un (1°) grado en longitud. En consecuencia las coordenadas ajustadas son las que se señalan a continuación:

A- Lat: 12° 10' 51" N Long: 71° 58' 13"W

B- Lat: 12° 10' 51" N Long: 71° 57' 58"W

C- Lat: 12° 10' 18" N Long: 71° 58' 13"W

D- Lat: 12° 10' 18" N Long: 71° 57' 58"W.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

### **RESUELVE**

Artículo 1°. Modificar, el área de fondeo para el mar Caribe, departamento de La Guajira, Bahía de Portete, establecida en el artículo 1° de la Resolución número 0504 del 27 de noviembre de 2009, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, cuyas coordenadas se señalan a continuación:

A-Lat: 12° 10' 51" N Long: 71° 58' 13"W

B- Lat: 12° 10' 51" N Long: 71° 57' 58"W

C- Lat: 12° 10' 18" N Long: 71° 58' 13"W

D- Lat: 12° 10' 18" N Long: 71° 57' 58"W.

Artículo 2°. Comunicar por intermedio de la Subdirección de Desarrollo Marítimo - SUBDEMAR la presente resolución al Comando de la Armada Nacional, Dirección Nacional de Estupefacentes, Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN, Dirección de Policía Antinarcoóticos, Ministerio de Transporte y Gerentes de Sociedades Portuarias Regionales.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 27 de abril de 2011.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **LEONARDO SANTAMARÍA GAITÁN**  
Director General Marítimo